

A fondo

(Viene de portada)

Entre las consultas que más se reciben esta campaña figuran las relacionadas con la prestación por maternidad o paternidad, tras los últimos cambios y la ampliación de la deducción por maternidad aplicable a gastos de custodia de niños. Desde el Colegio de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja recuerdan que «esta deducción por maternidad ha sido incrementada en 1.000 euros adicionales cuando el contribuyente que tenga derecho a esta satistaga gastos en guardería o centros de educación infantil autorizados». Ana Rubio, vicepresidente del citado colegio, matiza que «no todos lo son». Se pueden beneficiar por cada hijo hasta que inicie la escolarización obligatoria a los 3 años. Explica que «estos datos también aparecen 'cruzados' en los datos fiscales», puesto que en 2018 las guarderías y centros de educación infantil tuvieron que informar de estos datos a la Agencia Tributaria con el modelo 233. Por este motivo, desde la asociación de asesores fiscales Aedaf añaden que «si no aparecen en los datos fiscales, es que el centro no está autorizado», señala Pilar Pinilla, delegada en Aragón de la organización. La normativa exige que esté registrado por el departamento de Educación de la Comunidad Autónoma. No basta la licencia municipal.

Los gestores administrativos aclaran que esta ampliación de la deducción en 1.000 euros no se puede pedir de forma anticipada, como ocurre con los 1.200 euros por maternidad. Estos últimos sí que se pueden solicitar en forma de pago anticipado de 100 euros al mes, no así la ampliación publicada el año pasado.

Desde Aedaf también apuntan que los donativos a organizaciones sin ánimo de lucro aparecen en los datos fiscales. Si no es así, «en general se debería que la entidad no lo ha comunicado a la Agencia Tributaria».

Rubio destaca entre las cuestiones en las que hay más «desconocimiento» por parte del contribuyente se encuentran las deducciones familiares. En ellas también hay novedades como la deducción por cónyuge con discapacidad hasta 1.200 euros anuales. Y el incremento adicional por hijo de la deducción por familia numerosa hasta 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

Familias numerosas

Rubio aclara que «familia numerosa especial, en términos generales, son las de cinco o más hijos y las generales las restantes». No obstante, matiza que «para considerar a una familia numerosa se tienen en cuenta también

901 33 55 33

INFORMACIÓN

Este es el teléfono en el que la Agencia Tributaria atiende dudas generales sobre el impuesto de la Renta y otros tributos. También lo hace en el 91 554 87 70, en horario de 9.00 a 19.00.

901 22 33 44

CITA PREVIA

Número de teléfono para solicitar cita previa para acudir a las oficinas o el plan 'Te llamamos' para la confección telefónica de la declaración. También se puede solicitar en el 91 553 00 71 (de lunes a viernes y de 9.00 a 19.00). Hay servicio automático solo para el plan 'Te llamamos' en el 901 12 12 24 y el 91 535 73 26. Otras vías más potenciadas por Hacienda son internet (www.agenciatributaria.es) y la aplicación móvil de la Agencia Tributaria. Se pueden solicitar hasta el 28 de junio.

26-6

Plazo Último día para presentar la renta si se quiere domiciliar el pago

El 1 de julio termina la campaña de la Renta y de Patrimonio, pero el 26 de junio finaliza el plazo para las declaraciones que resulten a ingresar y en las que se quiera domiciliar el pago. Este se puede aplazar con un primer abono el 1 de julio y el segundo, el 5 de noviembre.

otros factores como las discapacidades de sus miembros o los ingresos anuales de las familias».

Gastos de autónomos

Por último, un colectivo que suele acudir a los profesionales son los autónomos, que este año tienen novedades en su declaración. «Se aclaran los gastos deducibles en la actividad por gastos de manutención», apunta Rubio. Pero para ello tienen que cumplir una serie de requisitos como que el gasto esté «directamente vinculado con la actividad» que haya sido pagado «con medios electrónicos» -y no en metálico- y hay que guardar su justificante. Además, el importe máximo será el mismo que el establecido para las dietas de los trabajadores, es decir, 26,67 euros diarios sin pernoctar en municipio distinto y 53,34 euros diarios si se pernocta en municipio distinto. Estos límites se incrementan cuando el autónomo se encuentre en el extranjero.

R. A.



Para acudir a Hacienda a hacer la declaración hay que solicitar cita previa. OLIVER DUCH

Revisar las rentas por maternidad

En esta campaña, la prestación por maternidad concentra buena parte de las novedades a la hora de hacer la declaración para quienes tuvieron un hijo el año pasado. «Recomendamos a los contribuyentes que hayan cobrado estas prestaciones el año pasado que comprueben que los rendimientos de trabajo declarados son correctos y no se incluyan estos rendimientos exentos», aconseja Ana Rubio, vicepresidenta del Colegio de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja.

Después de la polémica de los últimos años surgida entre la Agencia Tributaria, que consideraba que la prestación tenía que tener retención del IRPF, y varias

resoluciones judiciales que decían lo contrario, la sentencia del Tribunal Supremo 1462/2018 de 3 de octubre determinó que las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del IRPF. «Del mismo modo, lo están dichas prestaciones que hayan sido percibidas de Mutualidades de previsión social que actúen como alternativas a la Seguridad Social, es decir, los empleados públicos y los profesionales, hasta el límite de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por dicho concepto», detalla Rubio.

Para quienes la cobraron en años anteriores, solo quienes la percibieron desde 2014 están to-

davía en plazo para reclamarla durante esta campaña y la Agencia se encargará de devolver lo retenido indebidamente. Hacienda comenzó a hacer las devoluciones tras publicarse la sentencia.

Reclamaciones

Queda abierto otro frente en cuanto a las prestaciones por maternidad, el de quienes reclamaron cuando Hacienda mantuvo que debían tributar, no siguieron la reclamación en los tribunales y ahora esperan una solución anunciada por el Ministerio de Hacienda, todavía por concretar.

R. A.

Alquileres turísticos bajo la lupa

El aumento de los propietarios de vivienda que se deciden a ponerla en alquiler a través de internet ha aumentado las dudas a la hora de declarar los ingresos. La Agencia Tributaria vigila de cerca esta nueva fórmula de arrendamiento más rentable que la habitual y ha establecido la obligación de que las plataformas a través de las que se ofrecen los pisos (Airbnb o Booking, por ejemplo) informen sobre esta actividad. Todo ello a través de una declaración informativa (modelo I79) con la que el fisco se hace con los datos del propietario que alquila.

Desde el Colegio de Gestores Administrativos de Aragón y La Rioja apunta que estos rendimientos no podrán beneficiarse

de la reducción del 60% del rendimiento neto «por no satisfacer estos la necesidad permanente de vivienda».

Lo que desgrava

Desde Aedaf han venido insistiendo esta campaña en que «todos los ingresos obtenidos por el alquiler de alojamientos turísticos están sujetos al Impuesto sobre la Renta». La asociación de asesores fiscales firmó recientemente un acuerdo con Airbnb para ofrecer por segundo año asesoramiento a los «anfitriones» que alquilan sus pisos a través de la plataforma de internet. Pero el propietario que alquila se puede desgravar una serie de gastos entre los que figura el servicio de Airbnb (IVA inclui-

do), los gastos de comunidad, el impuesto de tenencia inmobiliaria (IBI), seguros, suministros, reparaciones, etc. También la amortización del propio inmueble y de los elementos cedidos con el mismo, como los muebles, colchones, etc. Si se alquiló por días o por espacio (habitaciones), estos gastos deben prorratearse por el tiempo y la superficie cedida, aclaran los asesores fiscales.

Ahora, desde Aedaf advierten de que si se alquila toda la vivienda se pierde la deducción por adquisición de vivienda que todavía se aplican a quienes compraron casa antes del 1 de enero de 2013. Habría dudas si se cede solo una habitación o parte de la vivienda.

R. A.